



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00064 -2023/MDSA

Santa Anita, 13 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N°23-2023-MDSA/OGAF de la Oficina de General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 047-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Múltiple N°003-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N°115-2023-PPM/MDSA de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Múltiple N° 004-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 011-2023-OC-OGAF/MDSA de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N° 012-2023-OGS/MDSA de la Oficina General de Secretaria, el Memorándum N° 031-2023-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe N° 022-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

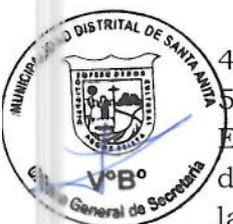
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 30137 se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, la Ley N° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 30137, en lo que respecta a los criterios de priorización social y sectorial en el sentido que los pliegos cumplan con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase a lanzada y/o terminal debidamente diagnosticado y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30137 indica que dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes glosada anota que una vez publicado el Reglamento de la Ley y en un plazo de treinta días las entidades adecuan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales a lo establecido en la Ley N° 30137.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS aprobó el Reglamento de la supracitada Ley N° 30137 y en su artículo 1° dispone los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841 para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo.

Que, el artículo 9° del citado Reglamento dispone que cada pliego debe contar con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo a los criterios de priorización expresados en la Ley N° 30137 y la metodología descrita en su Reglamento.

Que, el artículo 10° del Reglamento antes glosado establece que el referido comité está integrado por:

- a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá,
- b) El o la Titular de la Secretaría General o quien haga sus veces,
- c) El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad,
- d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces,
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, en el párrafo 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazarán los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares y respecto al miembro alterno del literal e), este será designado a discrecionalidad por el Titular Pliego;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS. Reglamento de Ley N° 30137, señala que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se indica en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de dicho Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, a través de los numerales 73. 2, 73.5 y 73.6 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" en caso de entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el Límite porcentual por consiguiente se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;



Que, mediante Informe N° 022-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al Memorándum N° 082-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, por el cual emite opinión favorable para la conformación del Comité de Priorización de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales, que faculte el cumplimiento de pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que nuestro corporativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos, sin afectar la ejecución de su presupuesto y garantizar la continuidad de los servicios que presta a la comunidad de Santa Anita;



Que, mediante Informe N° 23-2023-MDSA/OGAF efectuado por la Oficina General de Administración y Finanzas, por el cual remite información derivada de las áreas en relación a la propuesta de los miembros alternos según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30137, artículo N° 10° , numeral 10.2;



Que, mediante Proveído N° 030-GM/MDSA de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite los actuados a la Oficina General de Secretaria a efectos de que se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al COMITÉ DE PRIORIZACION DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual está conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

1. Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
Jefa de Oficina de Administración y Finanzas
2. Abog. Juan Raúl Huaynate Olguin
Procurador Público Municipal
3. Abog. Juan César Martín González Sandoval
Jefe de Oficina General de Secretaria

Presidenta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

4. Econ. Edde Cuellar Alegría
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
5. CPC Walter Alberto Prado Enciso
Jefe de la Oficina de Contabilidad.

ALTERNOS:

1. Bach. Arturo Javier Galindo Funamoto
Jefe de la Oficina de Tesorería
2. Marita Isabel Vales Gonzales
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.
3. Ing. José Antonio Chumpitaz Abanto.
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
4. Abog. José Luis Livias Ostos
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al **COMITÉ** designado en el artículo precedente realizar las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en concordancia a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30137 y su modificatoria la Ley N° 30841.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente dispositivo, a los integrantes del Comité a que se refiere el artículo Primero de la presente norma.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE